SEGUNDO LOTE DE LA EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE GRUPO ENERGIA BOGOTÁ (ANTES Empresa de Energía de Bogotá) / Aviso de Oferta Pública

COP$ 1,317,380,000,000 / Segundo Lote por COP$ 550,000,000,000

La Emisión de Bonos de Deuda Pública Interna del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) (la Emisión), por un monto de hasta un billón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta millones de Pesos (COP 1,317,380,000,000), fue autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 0155 del 24 de enero de 2017. La Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá a través del oficio 1186271 emitió concepto previo favorable al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) para la suscripción y colocación de los títulos de deuda pública interna. La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) delegó en la Junta Directiva la posibilidad de aprobar la emisión y colocación de Bonos de deuda pública interna mediante Oferta Pública según consta en el Acta N°70 del 30 de marzo de 2015, consecuencia de lo cual la Junta Directiva en sesión del 26 de mayo de 2016, según consta en el acta No 1556 del respectivamente, autorizó la emisión y colocación de Bonos de deuda pública interna mediante Oferta Pública. Así mismo, la Junta Directiva aprobó el reglamento de emisión y colocación, la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, así como su Oferta Pública mediante el acta No. 1569 del 26 de enero de 2017. Por su parte, la Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y autorizó su Oferta Pública mediante Resolución 0296 del 21 de febrero de 2017.

Los términos incluidos en este Aviso de Oferta Pública cuya inicial se presenta en mayúscula y que no están definidos en el presente Aviso de Oferta Pública, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información.

1. EMISOR
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) con NIT 899.999.082-3 es el Emisor de los Bonos de Deuda Pública Interna ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública y su domicilio principal es la Carrera 9 # 73-44, piso 6, Bogotá DC.

2. VALOR A EMITIR:
Bonos de Deuda Pública Interna.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA
Monto Total de la Emisión
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) emitirá Bonos por hasta un billón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta millones de Pesos (COP 1,317,380,000,000), lo que corresponde al equivalente de cuatrocientos cincuenta millones de dólares (USD 450,000,000) convertidos a la TRM del día 26 de enero de 2017, el cual corresponde a la aprobación del Reglamento por parte de la Junta Directiva del Emisor.

La Emisión constará de un número de Bonos igual al valor que resulte de dividir el monto ofrecido en Pesos del respectivo Lote, sobre el Valor Nominal en Pesos de cada Bono. Los Bonos tendrán los siguientes valores nominales individuales: Para la Serie A, un Valor Nominal de diez millones de Pesos (COP 10,000,000).

El día 28 de febrero de 2017, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) ofreció el primer Lote de la Emisión, de los cuales se adjudicaron en total seiscientos cincuenta mil millones de Pesos (COP 650,000,000,000), distribuidos ciento ochenta y siete mil millones de Pesos (COP 187,000,000,000) en la sub-serie A7, doscientos ochenta y tres mil millones de Pesos (COP 283,000,000,000) en la sub-serie A15 y ciento ochenta mil millones de Pesos (COP 180,000,000,000) en la sub-serie A25.

Número de Bonos que se ofrecen en el presente Lote
El número de Bonos ofrecidos para el presente Lote es de 55,000.

Número y Monto del Lote que se ofrece mediante este Aviso de Oferta Pública
Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen 55,000 Bonos correspondientes a un monto de quinientos cincuenta mil millones de pesos (COP 550,000,000,000) (el "Monto de la Oferta").

Sobreadjudicación:
En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A E.S.P.) en su calidad de Emisor podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de pesos (COP 100,000,000,000). La adjudicación del monto total de la oferta se podrá distribuir a discreción del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.), entre las diferentes Sub-series ofrecidas, quien para estos efectos tomará en consideración las demandas recibidas.

4. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA
Los Bonos de la Serie A estarán denominados en Pesos. Los Bonos se emitirán en denominaciones de diez millones de Pesos (COP 10,000,000) cada uno para la Serie A.

Un Título podrá expedirse por cualquier número entero de Bonos. La Inversión Mínima será equivalente al valor de un Bono. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo del Capital Vigente de cada Bono. Las operaciones en el mercado secundario deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

5. PLAZO PARA FORMULAR LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS
El plazo para formular la Oferta Pública de los Bonos será de un (1) año(s) contado a partir de la ejecutoria de la Resolución 0296 del 21 de febrero de 2017 mediante la cual la Superintendencia Financiera de Colombia ordenó la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y autorizó su Oferta Pública.

6. PLAZO DE COLOCACIÓN
El Plazo de Colocación de los Bonos será de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión, la cual fue el 28 de febrero de 2017

7. VIGENCIA DE LA OFERTA
La presente Oferta Pública tendrá una vigencia de un (1) día hábil que corresponderá al día hábil siguiente a la publicación de este Aviso de Oferta Pública. El día será hábil hasta las cinco de la tarde (5:00pm). En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se realizará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

8. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA
Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o sub-cuentas de depósito de los Tenedores de Bonos en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones del Agente Administrador de la Emisión.

Los Bonos serán de libre negociación en la BVC y los Inversionistas podrán negociarlos directamente o a través de ella.

9. DESTINATARIOS Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN
La Emisión de Bonos estará dirigida al mercado principal, esto es, a personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y, en general, el público inversionista, entre los que se encuentran los fondos de pensiones y de cesantías.

En los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, o cualquier otro diario de amplia y reconocida circulación nacional, así como en el Boletín Diario de la BVC se publicarán los avisos de oferta, y en la página web de la compañía www.grupoenergiadebogota.com en el link de información para inversionistas y/o a través del mecanismo de información relevante por parte de Superintendencia Financiera de Colombia se publicarán los demás avisos e informaciones que deban comunicarse a los Tenedores de los Bonos.

10. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN
Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) utilizará aproximadamente el 65% de los recursos que obtenga con la colocación del segundo Lote de los Bonos para financiar el Plan de Inversiones y aproximadamente el 35% para la refinanciación de la deuda y los costos y gastos asociados a la estructuración y obtención del financiamiento.

11. SERIES, SUB-SERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS
Los Bonos serán emitidos en la Serie A: Bonos en Pesos a tasa variable IPC.

La Serie A se dividirá en sub-series de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra que representa a una determinada Serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente. El Plazo de Redención de los Bonos será contado a partir de la Fecha de Emisión.

La presente Oferta Pública se realiza para las siguientes sub-series así:

Bonos denominados en Pesos			
Serie	A	A	A
Plazo de Redención	7 años	15 años	30 años
Sub-serie	A7	A15	A30
Tipo de rendimiento	IPC + Margen E.A.	IPC + Margen E.A.	IPC + Margen E.A.
Monto Ofrecido	550,000,000,000		

12. FECHA DE EMISIÓN
La Fecha de Emisión de los Bonos correspondientes a la presente Emisión fue el día 28 de febrero de 2017.

Todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Se entiende como Fecha de Suscripción aquella en que sea pagado íntegramente cada Bono. Para los Bonos de la presente oferta corresponderá al 16 de noviembre de 2017.

14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
El Precio de Suscripción de los Bonos será igual a su valor nominal en pesos. Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

Bonos ofrecidos a la par:

Precio = Valor Nominal * (1+ Interés Efectivo Acumulado)

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del título estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados:

[(1 + Tasa Cupón) ^ (n / 365) –1] * Valor Nominal

El precio podrá fijarse con descuento o con prima en cuyo caso:

Bonos ofrecidos con descuento:

Precio = ((Valor Nominal * (1-Dcto))*(1+ Interés Efectivo Acumulado))

Bonos ofrecidos con prima:

Precio = ((Valor Nominal * (1+prima)*(1+Interés Efectivo Acumulado))

Donde:

Interés Efectivo Acumulado = [(1+Tasa Cupón) ^n/365] – 1

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la sub-serie colocada.

El Precio de Suscripción de los Bonos colocados a partir del segundo ofrecimiento de cada serie se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción, descontados con la tasa de rentabilidad establecida para el respectivo Lote de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido para el respectivo Lote expresada en forma de Tasa de Interés Efectiva Anual y en la convención correspondiente. La fórmula empleada para el cálculo del Precio de Suscripción es la siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^{n} \frac{F_i}{(1+r)^{t_i}}$$

Donde:
P: es el Precio de Suscripción en Pesos.
Fi: es cada uno de los flujos de intereses y capital del Bono en Pesos.
* n: es el total de flujos del Bono.
r: es la tasa de rentabilidad del Lote respectivo expresada como Tasa de Interés Efectiva Anual.
* ti: es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a Fi, respetando la convención de conteo de días determinada en el presente Aviso de Oferta Pública.

Los Bonos deberán ser pagados íntegramente al momento de su suscripción.

15. RENDIMIENTO Y TASA DE CUPÓN DE LOS BONOS
Los Bonos ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la cual sean emitidos. El rendimiento corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la adjudicación en la Subasta Holandesa, bajo la cual fueron emitidos por primera vez.

Para la Serie A la Tasa Cupón corresponderá a la determinada a través de la Oferta Pública en el primer ofrecimiento, realizada el 28 de febrero de 2017, como se muestra a continuación:.

Sub-serie	Tasa Cupón
A7	IPC + 3.19%
A15	IPC + 3.85%

Para la sub-serie A30, el rendimiento y la Tasa Cupón corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la adjudicación en la Subasta Holandesa objeto de la presente Oferta Pública.

Para efectos de los intereses se atenderá lo dispuesto en el Prospecto de Información, conforme con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las sub-series ofrecidas, será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 del 2015.

16. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE LOS INTERESES
Los intereses de los Bonos serán pagados bajo la modalidad Trimestre Vencido (TV) para todas y cada una de las sub-series ofrecidas.

Los intereses se calcularán empleando la siguiente convención: 365/365: corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.

Los intereses se calcularán y pagarán siguiendo los criterios establecidos en el Prospecto de Información de la Emisión en la sección "Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses".

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Serie A, se tomará el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación de los intereses, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE, a este valor se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la adjudicación.

17. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES
Todo suscriptor de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval.

Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a Deceval.

Los pagos a los Tenedores de Bonos se harán a través del Deceval, en su condición de depositario y Agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información y en el Contrato de Depósito.

18. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL
El Capital de los Bonos será amortizado en su totalidad al vencimiento de los mismos.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán Interés de Mora a la máxima tasa legal permitida.

No se contemplan opciones de prepago.

19. RECOMPRA DE LOS BONOS
El Emisor podrá readquirir en el mercado secundario los Bonos una vez haya transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión de los mismos. Esta operación se deberá realizar a través de la BVC e implicará la amortización de los Bonos readquiridos. La aceptación de los Tenedores de Bonos a la readquisición que ofrezca el Emisor es voluntaria, es decir, que no conlleva para ellos obligación alguna de aceptarla. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con tales Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

20. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS
Credicorp Capital Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 34 No. 6-65; Tel.: (1) 339-4400, Fax: (1) 338-4476, actuará como Agente Líder Colocador de la Emisión.

Adicionalmente, actuarán como Agentes Colocadores:
Corredores Davivienda S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 71-52 torre B piso 16; Tel.:(1) 312-3300, Fax: (1) 353-8861.
Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa domiciliada en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 4046000, (4) 6045127, (4) 6045082, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3535300, (1) 4886000 (1) 3535226, (1) 7463748, (1) 3535220, (1) 7463772, Fax (1) 2116690.

El Emisor celebró un contrato al mejor esfuerzo para la colocación de los Bonos. El mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.

La BVC será la encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la Subasta Holandesa, en virtud de lo cual ha elaborado el Instructivo que aplicará para la operación de la adjudicación en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previo a la realización de la Subasta Holandesa, dicho instructivo será remitido por la Bolsa de Valores al mercado en general mediante publicación en el portal de la página web www.bvc.com.co.

La Bolsa será la encargada de:

(i) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por el Agente Líder Colocador, los Agentes Colocadores y los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme al procedimiento y a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y definidas en el Prospecto y en el presente Aviso. Para el efecto, todo proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.
(ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad de entrega contra pago (DVP).

Los destinatarios de la oferta podrán ser o no afiliados al MEC:

(i) Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores o directamente a la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación de conformidad con lo previsto en el Instructivo Operativo correspondiente, en el horario y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.
(ii) Si no son afiliados al MEC, los destinatarios de la oferta podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o de los Agentes Colocadores, que a su vez son afiliados al MEC, en el horario y a través de los medios de comunicación señalados en el Aviso de Oferta Publica correspondiente, para que dicha entidad a su vez presente por ellos tales demandas ante la BVC. Así mismo, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los demás afiliados al MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.

	Ingreso de demandas de los Afiliados al MEC y Agentes Colocadores	Recepción de demandas por los Agentes Colocadores
Horario	Entre las 9:00 a.m. y las 12:00 p.m.	Entre las 9:00 a.m. y las 11:30 a.m.
Página Web	La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo correspondiente elaborado y divulgado por la BVC.	
Teléfono grabado	Credicorp Capital S.A.: (1) 339-4400 Ext. 1210. Corredores Davivienda S.A.: (1) 312-3300. Valores Bancolombia S.A.: (4) 6045127, (1) 3535226, (1) 4886000 (1) 3535226, (1) 7463748, (1) 3535220, (1) 7463772.	
Número Fax	Credicorp Capital: (1) 338-4476. Corredores Davivienda S.A.: (1) 353-8861. Valores Bancolombia S.A. (4) 5763514; (1) 2116690.	
Correo Electrónico	Credicorp Capital: csanchez@credicorpcapital.com Corredores Davivienda S.A.: mvillamizar@corredores.com Valores Bancolombia S.A.: joamoral@bancolombia.com.co y falonso@bancolombia.com.co	

Sólo se recibirán demandas en la BVC el día y dentro de los horarios establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la BVC o por el Agente Líder Colocador o por el Agente Colocador apropiadamente o por los afiliados al MEC. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el Inversionista en general aceptan las condiciones previstas en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo.

Se podrán recibir también demandas vía telefónica o fax para lo cual el Agente Colocador deberá diligenciar un formato en el cual se registre: nombre del inversionista, Serie, sub-serie, montos y tasas demandadas además del nombre de la persona que hizo la demanda y el nombre del funcionario que la recibió. Para todos los efectos dichas demandas tendrán la misma validez que las demandas presentadas por escrito.

Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las sub-series aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas.

La adjudicación de los Bonos se efectuará con base en el Valor Nominal de los mismos por ser el Capital Vigente de los Bonos en la Fecha de Emisión igual a su Valor Nominal.

Si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre de la subasta, y si el Emisor así lo decidiere podrá continuar recibiendo demandas a través del Agente Líder Colocador o Agentes Colocadores para que las mismas sean adjudicadas directamente por éste de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Cupón resultado de la Subasta Holandesa determinada para cada sub-serie, hasta que el monto ofrecido en el presente aviso se adjudique en su totalidad hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

Mecanismo de Adjudicación – Subasta Holandesa:

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la BVC, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

- Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o sub-serie ofrecida. En todo caso, **la tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**
- En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada serie o sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo. **La tasa de adjudicación en ningún caso podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**
- Una vez el emisor tome la decisión de monto y tasa, informará de esto a la BVC para que ésta proceda con la adjudicación bajo el sistema de Subasta Holandesa.

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios para lo cual la BVC:

a) Procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo correspondiente.
b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada Serie o sub-serie ofrecida.
c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y:

1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor o igual a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas a la Tasa de Corte por la cantidad demandada.
3. En caso que llegase a quedar un saldo de una serie o sub-serie por adjudicar menor al total de las demandas, se adjudicarán a prorrata las demandas que se hubiesen presentado con una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima.
4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la Serie o sub-serie respectiva, este saldo se adicionara: (i) A la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demando, (ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, (iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una Serie o sub-serie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

La subasta convocada será declarada desierta cuando no haya tenido adjudicación total o parcial, bien porque no haya recibido respuestas, o que habiendo recibido no aplique la Tasa Máxima de Rentabilidad. Para este efecto, la BVC informará al Emisor sobre las demandas recibidas.
La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o sub-serie(s) no puede exceder el monto total de la Emisión. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

a) El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la (s) sub-serie (s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) sub-serie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por sub-serie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo.
b) En el evento en que queden saldos en una o varias de las Series o sub-series ofrecidas, éstas se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo las mismas condiciones en que fueron emitidos, sin perjuicio de cambiar el mecanismo de adjudicación. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su Valor Nominal.

21. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS
Los Bonos han sido calificados AAA por Fitch Ratings Colombia S.A. Las emisiones calificadas en esta categoría cuentan con muy alta calidad crediticia y los factores de protección son muy fuertes. Esta calificación se otorga a emisiones con capacidad sumamente alta para repagar oportunamente capital e intereses. Es la más alta categoría en grados de inversión. El reporte completo de la calificación se presenta en el Prospecto de Información de los Bonos.

22. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS
Los Bonos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

23. AGENTE ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN
La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

Deceval, domiciliado en Bogotá, D.C., en la Calle 24A # 59 - 42 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos y condiciones del Contrato de Depósito.

Mediante la suscripción de los Bonos, los Tenedores de Bonos aceptan a Deceval como custodio y Agente Administrador de la Emisión.

24. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS
Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Servitrust GNB Sudameris S.A., entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la Carrera 7ª No. 75 -85/87 Piso 10de la ciudad de Bogotá.

Para tal efecto el Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

25. PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN
El Prospecto de Información de la Emisión se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor, en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.: www.bvc.com.co, en las oficinas de Credicorp Capital Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa y en la página web del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP.): www.grupoenergiadebogota.com.

26. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS
Para efectos del cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo contenida en al Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de las prácticas y políticas establecidas en esta materia por el Agente Líder Colocador o cualquiera de los Agentes Colocadores, los inversionistas deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos para participar en el proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Líder Colocador o Agente Colocador, a través de las cuales pretenda adquirir los Bonos, o como miembros del sistema MEC de la BVC. En su defecto, deberán diligenciar y entregar el formulario de inversionista con sus respectivos anexos, que será exigido por las entidades a través de las cuales se pretenda adquirir los Bonos.
- El potencial inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

27. CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE LA COLOCACIÓN
El Emisor una vez efectuada la colocación de los Bonos a través del Agente Líder Colocador o Agentes Colocadores, publicará a través de información relevante la certificación suscrita por el revisor fiscal del Agente Líder Colocador, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la colocación.

28. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
Dando cumplimiento a los establecido en la Circular Externa 029 de 2014 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y las normas que la complementan, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) adoptó un Código de Buen Gobierno el cual se encuentra a disposición de todos los Inversionistas en la página web: www.grupoenergiadebogota.com.

Adicionalmente, el Emisor efectúa, de conformidad con la normatividad anteriormente mencionada, el reporte anual de las prácticas de gobierno corporativo contenidas en el Código País.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.
LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.
14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Agente Estructurador CREDICORP capital
Agente Líder Colocador CREDICORP capital
Administrador de la Emisión Deceval
Administrador de la Subasta BVC El crecimiento de todo un país
Representante Legal de Tenedores de Bonos SERVITRUST GNB SUDAMERIS

Otros Agentes Colocadores
Valores Bancolombia
DAVIVIENDA Corredores

Asesores Legales
GÓMEZ-PINZÓN ZULETA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Autorregulado amv